

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3015090403

RADICACION: 080013110006-2020-00053

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: DIANA REGINA RAMOS CASTILLO

DEMANDADO: LUIS BELLO GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL, A su Despacho la presente demanda de la referencia, informándole que haciéndole revisión al puesto de trabajo del empleado encargado de los tramites de los procesos de divorcios, quien se encontraba para verificar el trámite de contestación de demanda se constató que se encontraba por error en carpeta de audiencias , el cual se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia teniendo en cuenta, que la curadora ad-litem del demandado acepto el cargo y se le remitió la demanda para que contestara y no hizo uso del traslado. Sírvasse proveer.
Barranquilla, del 2023

LA SECRETARIA

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21) de septiembre del año dos mil Veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial, se encuentra pendiente fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P.

La audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, en cumplimiento de medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en aplicación del Decreto legislativo 2213 de 2022 que en su Artículo 7 señala que “Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o

telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso."

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes y abogados en la demanda y contestación de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Señalar nueva fecha 06 de Octubre del 2023 a las 9:30 am, para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir para ser oídos en interrogatorio de parte con sus documentos de identificación, con o sin sus apoderados.

2.- Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes y abogados registrados en la demanda y contestación o escrito que contengan los correos electrónicos.

3.-Esta decisión por medio del Estado a través de plataforma TYBA y Estado electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA